PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CALEFACCIÓN A DIFERENTES CENTROS DE OSAKIDETZA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2025/01887

Araba kalea, 45 – 01006 VITORIA-GASTEIZ
Tfnoa. 945006000
www.osakidetza.euskadi.eus

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO 3
1.1. Justificación de necesidad e idoneidad del contrato 3
1.2. Justificación de insuficiencia de medios en contratos de servicios 3
1.3. Procedimiento de adjudicación 3
2. ÁMBITO Y ALCANCE DEL CONTRATO 3
2.1. Organizaciones implicadas o lugar de prestación y/o ejecución 3
3. LOTES: OBJETO / DESCRIPCIÓN / CÓDIGOS 4
4. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES GENERALES 4
5. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES POR LOTES 5
6. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES APLICABLES A TODOS LOS LOTES 5
6.1. Calidad del gasóleo para calefacción clase C. 5
6.2. Condiciones que deben reunir los licitadores. 6
6.3. Equipos de medida de los vehículos 6
7. REQUISITOS TÉCNICOS POR LOTES 7
8. VARIANTES TÉCNICAS 7
9. MUESTRAS / PRESENTACIÓN DE PRODUCTO / VISITA DE OBRA 7
10. LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA / PLAN DE PUESTA DE MARCHA 7
11. MODELO DE GESTIÓN 8
11.1. Equipo organizativo 8
11.2. Medios personales adscritos a la ejecución del contrato 8
11.3. Medios materiales adscritos a la ejecución del contrato 8
12. EJECUCIÓN 8
12.1. Condiciones de ejecución 8
12.2. Modelo de control y seguimiento 10
12.3. Programa de trabajo 11

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente expediente es la contratación del suministro de **gasóleo C para calefacción** en varios centros de la red sanitaria de Osakidetza.

En el caso de que se produzcan modificaciones legislativas, éstas serán trasladadas a las condiciones del presente contrato; igualmente en lo referente a bonificaciones, conceptos tarifarios o impuestos regulados por la Administración Pública.

1.1. Justificación de necesidad e idoneidad del contrato

El correcto funcionamiento de diferentes centros sanitarios y hospitales de Osakidetza implica la utilización de gasóleo C.

Dada la falta por parte de Osakidetza de los medios materiales necesarios para autoabastecerse, se considera necesaria su contratación externa mediante un Contrato de Suministro.

Esta compra ha sido declarada como estratégica por acuerdo del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud de 17 de diciembre de 2024, y por ello de adquisición centralizada.

1.2. Justificación de insuficiencia de medios en contratos de servicios

No procede.

1.3. Procedimiento de adjudicación

El procedimiento de adjudicación seleccionado es el procedimiento abierto.

2. ÁMBITO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El suministro que se define en este documento se desarrollará en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el ámbito funcional de los centros pertenecientes a Osakidetza.

2.1. Organizaciones implicadas o lugar de prestación y/o ejecución

Las organizaciones destinatarias son los centros sanitarios y hospitales indicados a continuación:

DENOMINACIÓN PUNTO DE CONSUMO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	CONSUMO ANUAL ESTIMADO litro/año
Centro de Salud Bombero Etxaniz	Bilbao	Plaza Bombero Etxaniz, 1. CP 48010	17.000
Hospital Psiquiátrico de Zaldibar	Zaldibar	Avda. Bilbao, s/n. CP 48250	165.000
Hospital Psiquiátrico de Zamudio	Zamudio	Barrio Arteaga, 45. CP 48170	140.000
RSMB-H. Día Uribe	Getxo	San Nicolas, 2. CP 48990	3.000
RSMB-CDM infantil Galdakao	Galdakao	Ibaizabal 6. CP 48960	5.000

3. LOTES: OBJETO / DESCRIPCIÓN / CÓDIGOS

No procede. El suministro se realizará en un único Lote.

4. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES GENERALES

El suministro de Gasóleo C de calefacción, será de primera calidad, entendiendo por tal, aquel que como mínimo cumpla las condiciones exigidas y fijadas en:

- Real Decreto 2487/1994 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos.
- Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Orden ITC/3750/2006 de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad (≤20mPa s).
- Directiva 2008/68/CE de 24 de septiembre sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas y Directiva 2018/1846 de 23 de noviembre por el que se modifican los anexos de la Directiva 2008/68/CE.
- Otras normas y disposiciones concordantes.

La calidad del GASOLEO de calefacción Clase C no podrá, en ningún caso afectar al funcionamiento de las instalaciones, a su seguridad ni al medio ambiente.

La empresa Adjudicataria estará obligada a adaptarse en todo momento, a la legislación vigente durante el periodo de ejecución del contrato. De hecho, el incumplimiento de la normativa vigente, así como de las prescripciones previstas en los Pliegos que rigen la Licitación, supondrá el cese en la ejecución del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran proceder por los daños causados con motivo del citado incumplimiento.

5. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES POR LOTES

No procede.

6. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES APLICABLES A TODOS LOS LOTES

6.1. Calidad del gasóleo para calefacción clase C.

El producto suministrado deberá ajustarse a las especificaciones mencionadas o a las que pudieran establecerse por la normativa correspondiente en vigor en el momento del suministro.

Dado que las especificaciones técnicas vienen reguladas oficialmente, no se permite bajo ningún concepto la realización de mezclas, modificación de trazadores o cualquier otro sistema que suponga la modificación de la calidad del Gasóleo C.

La calidad del producto suministrado en ningún caso será inferior a las señaladas en las Directivas de la CEE y en el Real Decreto 1088/2010 de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de las gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles de uso marítimo.

Todos los suministros se acompañarán de un certificado de características del Gasóleo suministrado. Osakidetza, siempre que lo estime oportuno, podrá proceder al análisis de muestras del combustible suministrado por el adjudicatario durante todo el periodo de ejecución del contrato.

Los ensayos sobre la calidad del Gasóleo Clase C serán realizados en la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH) o laboratorio acreditado.

Si durante la ejecución del contrato se observase que el funcionamiento de las instalaciones no es el correcto y/o se suministrase Gasóleo B, en cualquiera de los Centros de Osakidetza, se le notificará al suministrador para que en el plazo de diez horas, proceda a instalar un depósito nodriza con objeto de suministrar Gasóleo C al mismo, para que todos los equipos que funcionan con Gasóleo C, desde el depósito nodriza a las correspondientes instalaciones de suministro, lo hagan en la manera adecuada.

Mientras tanto se realizará la extracción y eliminación del producto vertido en el depósito propiedad de Osakidetza, y tras la limpieza de las instalaciones, se procederá a cargar dicho depósito con Gasóleo C, ejecutándose la puesta en funcionamiento de todos los equipos.

Todos los gastos que haya generado dicha actuación, correrán por cuenta del adjudicatario hasta la finalización de los trabajos, incluida la gestión de los residuos del depósito propiedad de Osakidetza, la entrega del producto objeto de esta licitación y la puesta en funcionamiento de las instalaciones del edificio, así como la eliminación de las instalaciones auxiliares.

6.2. Condiciones que deben reunir los licitadores.

Los suministradores deberán cumplir todas las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud Laboral, así como las derivadas de la normativa anteriormente señalada.

La empresa licitadora estará inscrita en el correspondiente registro de instalaciones de distribución al por menor, tal como determinan los artículos 43 y 44 de acuerdo la Ley 34/1998 de 7 de octubre del sector de hidrocarburos, debiendo cumplir las obligaciones legales que fije la normativa.

No se admitirá la realización de suministros de Gasóleo C por revendedores.

6.3. Equipos de medida de los vehículos

Los vehículos utilizados por el operador, vehículos propiedad de personas físicas o jurídicas suministradoras, que realicen el suministro de Gasóleo C estarán equipados con equipos de medida (contador volumétrico para la descarga) homologados y verificados, a cuyo efecto serán de aplicación la Ley 32/2014 de 22 de diciembre de metrología y demás legislación de aplicación.

Los medidores estarán precintados y llevarán, de manera visible e indeleble, las inscripciones de identificación (Placa de Características).

7. REQUISITOS TÉCNICOS POR LOTES

No procede. El suministro se realizará en un único Lote.

8. VARIANTES TÉCNICAS

No procede.

9. MUESTRAS / PRESENTACIÓN DE PRODUCTO / VISITA DE OBRA

No procede.

10. LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA / PLAN DE PUESTA DE MARCHA

Los puntos de suministro serán los depósitos de almacenamiento situados en los Centros de Osakidetza que se especifican en el **Apartado 2.1** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro se realizará en el plazo máximo de veinticuatro horas (24 h) desde la solicitud del mismo.

Las cantidades a suministrar vienen determinadas y/o condicionadas por la capacidad del depósito de almacenamiento.

Se entenderá efectuado el suministro cuando el producto se halle depositado en los tanques que para su almacenamiento existen en los Centros especificados.

Los precios se entenderán por litro de gasóleo C suministrado, independientemente de la capacidad y ubicación de los tanques, e incluidos todos los gastos de carga, transporte y descarga, seguridad social, seguro de accidentes, seguro de responsabilidad civil, autorizaciones administrativas, licencias, etc.

Dado el carácter del suministro y no siendo necesaria la modificación de las instalaciones existentes, no se considera necesario un plan de puesta en marcha.

11. MODELO DE GESTIÓN

11.1. Equipo organizativo

No procede.

11.2. Medios personales adscritos a la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria designará un Gestor de cuenta único que se responsabilizará de la interlocución con Osakidetza durante el período de vigencia del contrato. Asimismo, designará un Consejero de Seguridad.

Para ello, a la firma del contrato, la empresa adjudicataria entregará al responsable técnico del contrato en la Dirección General de Osakidetza un escrito donde se indique nombre y apellidos y un teléfono y dirección electrónica de contacto tanto del Gestor de cuenta único como del Consejero de Seguridad.

11.3. Medios materiales adscritos a la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria poseerá los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte del producto objeto de suministro, de acuerdo a la normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC), considerando efectuado el suministro, una vez vaciada la cisterna o contenedor-cisterna en el tanque de almacenamiento del Centro correspondiente de Osakidetza.

Todos los camiones cisterna que realicen los suministros deberán llevar contador volumétrico verificado para la descarga.

12. EJECUCIÓN

12.1. Condiciones de ejecución

12.1.1. Petición del suministro

La empresa adjudicataria presentará, a la firma del contrato, los datos identificativos necesarios para que pueda realizarse el contacto entre un determinado Centro y la empresa suministradora con objeto de proveer la cobertura de Gasóleo C en el momento en que sea necesario y a la mayor brevedad posible.

Para ello, deberá presentar un listado de teléfonos con funcionalidad tanto en días laborales como en fin de semana. Dicho listado será facilitado a cada uno de los Centros objeto de suministro.

No se consideran teléfonos funcionales las centralitas que poseen contestador automático, centralita con salto sin recepción, números de información general o teléfonos móviles apagados.

12.1.2. Condiciones de suministro

La empresa adjudicataria será la responsable de la realización del transporte y descarga del Gasóleo C, el cual se realizará con las debidas garantías de calidad y seguridad, siempre a riesgo y ventura del mismo.

A todos los efectos, Osakidetza, posee las instalaciones receptoras legalizadas de acuerdo a las Normas del Ministerio de Industria y Energía y Departamento de Industria y Energía, realizándose las revisiones legales fijadas por la ley.

En caso de que el distribuidor-operador, al realizar la descarga del camión y la carga del tanque observase alguna deficiencia en la instalación, notificará la misma a Osakidetza.

En esa notificación, se indicará el tipo de anomalía, la fecha, el vehículo que la ha detectado y cuantos datos de interés contribuyan al conocimiento de la anomalía o avería para su reparación.

12.1.3. Notas de entrega del suministro

El adjudicatario o persona encargada de realizar el suministro, formalizará una nota resguardo o albarán de entrega del suministro, en el cual se especificará la fecha, hora de finalización del suministro, cantidad y calidad de gasóleo suministrado.

El vale de entrega estará firmado por el Director del Centro o Persona Responsable de la recepción del combustible, el cual verificará que los datos consignados en el mismo sean veraces.

La nota, resguardo o albarán de entrega del suministro no contendrá enmiendas o raspaduras que puedan suponer modificaciones en el contenido del mismo.

Junto con la factura correspondiente se acompañará el albarán de descarga del vehículo en el Centro solicitante.

12.1.4. Desbordamientos, incidentes y siniestros

La persona encargada del transporte recibirá las instrucciones pertinentes en cuanto a modo de manipulación del Gasóleo C, así como de la realización de las operaciones de carga y descarga (Fichas de Seguridad o recomendaciones de seguridad).

El transportista o el cargador-descargador asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento, fuga o cualquier otro accidente o incidente, sea grave o leve, que afecte a terceros y/o a Osakidetza. En ese caso además de tomar las medidas señaladas en la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, notificará a Osakidetza el tipo de siniestro y los daños causados en el mismo, por medio de su Consejero de Seguridad.

Se entiende por daño, todo vertido, derrame u olor producido por el producto, así como cualquier modificación del estado de los bienes, cosas o personas sucedida desde el punto de expedición al punto de retorno del vehículo.

En caso de cualquier accidente, desbordamiento, derrame o incidente, deberá de intervenir el Consejero de Seguridad, quién se encargará de realizar el correspondiente parte de siniestro del que deberá darse cuenta a Osakidetza.

12.2. Modelo de control y seguimiento

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de Osakidetza la siguiente documentación para que sea verificada, siempre que ésta sea solicitada durante la ejecución del contrato:

- Certificados de verificación de las calibraciones de los contadores de los camiones, teniendo dichos certificados una antigüedad inferior a un año.
- Copia de la autorización de la empresa de verificación de los contadores.
- Certificados vigentes ADR de cada conductor, anverso y reverso, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Carnet de conducir C, C+E, anverso y reverso de los conductores de la empresa adjudicataria.
- Certificados de verificación de las calibraciones de los contadores de la flota ajena, teniendo dichos certificados una antigüedad inferior a un año.

12.3. Programa de trabajo

No procede.

Vitoria-Gasteiz, sinadura elektronikaren datan Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica

Izpta./Fdo. Natalia Corcuera Navarro

Azpiegituren Zuzendariordetzako Teknikaria /
Técnica de la Subdirección de Infraestructuras

Documento firmado por: NATALIA CORCUERA NAVARRO
En la fecha 12.12.2025 10:41:23 CET